



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 12 de noviembre de 2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la Clínica de Rehabilitación denominada "Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)", para que sea donado a título gratuito, a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan de la Sal**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º, dispone que, toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.

El artículo 3º, fracción XVII de la Ley General de Salud, señala que, la prevención de la discapacidad y la rehabilitación de las personas con discapacidad, son materia de salubridad general.

El artículo 27, primer párrafo, fracción III de dicha Ley, precisa que, se consideran servicios básicos de salud, la atención médica integral, misma que, comprende la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias.

Los artículos 32, primer párrafo y 33 de la misma Ley, prevén que, la atención médica, es el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud y, que, entre las actividades de atención médica, se encuentra la rehabilitación, que incluye acciones tendientes a optimizar las capacidades y funciones de las personas con discapacidad.

El artículo 59 de esa Ley General, estipula que, las dependencias y entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, promoverán y apoyarán la constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva, así como en los de prevención de la discapacidad y de rehabilitación de personas con discapacidad.

El artículo 174 del mismo ordenamiento, indica que, la atención en materia de prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad comprende, entre otras actividades, la





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

identificación temprana y la atención oportuna de procesos físicos, mentales y sociales que puedan causar discapacidad; la orientación educativa en materia de rehabilitación a la colectividad en general y, la atención integral de las personas con discapacidad, incluyendo la adaptación de las prótesis, órtesis y ayudas funcionales que requieran.

El artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, determina que, en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección y, que en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes.

El artículo 1º de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", refiere la creación entre otros, del organismo público descentralizado de asistencia social y protección de la infancia y adolescencia, de carácter municipal, del municipio de Ixtapan de la Sal.

El artículo 3º, fracción II de la Ley en cita, explica que, los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, tienen entre sus objetivos de asistencia social, protección de niñas, niños y adolescentes y beneficio colectivo, el de promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio.

En relación con lo anterior, en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Clínica de Rehabilitación, denominada "Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)", brinda servicios de atención en rehabilitación que, incluyen áreas de terapia física, ocupacional y de lenguaje, psicología, odontología y consultas con personal médico rehabilitador, las cuales, fortalecen las acciones de salud, prevención de discapacidad, tratamiento de padecimientos generadores de discapacidad y la inclusión de las personas con discapacidad en ese municipio.

Al respecto, el 1 de julio de 2025, por oficio SMDIF/PRE/096/2025, la persona titular de la Presidencia Honoraria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan de la Sal, solicitó a la Presidencia Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, la donación del predio que ocupa la Clínica de Rehabilitación, denominada "Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)", ubicado en calle Vicente Guerrero, manzana 036, Tecomatepec, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con el propósito de incorporar el inmueble de referencia a su patrimonio, considerando que, desde hace 31 años aproximadamente, se tiene su posesión y, en él se prestan servicios de rehabilitación a los grupos más vulnerables del municipio.

El H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, durante la séptima sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2025, mediante el acuerdo sexto del acta número IXT/EXTRA/007/2025, aprobó por unanimidad de votos, la desafectación del dominio público municipal; la donación a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan de la Sal; la desincorporación del patrimonio de Ixtapan de la Sal, el predio que se destinó y se usa para la Clínica de Rehabilitación, denominada "Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)", inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, manzana 036, poblado de Tecomatepec, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 445.30 metros cuadrados y, la baja de ese inmueble del inventario del patrimonio municipal.

El municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, es propietario del inmueble que ocupa la Clínica de Rehabilitación, denominada "Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)", ubicado en calle





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Vicente Guerrero esquina con calle Adolfo López Mateos, manzana 036, en el poblado de Tecomatepec, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 445.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	19.21 metros, con calle Adolfo López Mateos.
AL SUR:	18.01 metros, con J. Vianey Gómez Serrano.
AL ORIENTE:	23.99 metros, con Escuela Secundaria No. 0286 Felipe Villanueva.
AL PONIENTE:	23.92 metros, con calle Vicente Guerrero.

La propiedad de dicho inmueble se acredita con la inscripción de la sentencia de fecha 2 de agosto de 2021, relativa al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, radicado bajo el expediente número 1010/2020, del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, misma que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Tenancingo, con el folio real electrónico 00056572, del 10 de septiembre de 2021.

Sobre el particular, se indica que, en la sentencia de mérito, se resolvió declarar al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, propietario por prescripción adquisitiva del multicitado predio, al encontrarse justificado que éste lo posee con las medidas y colindancias señaladas desde hace más de 30 años.

El Director del Centro INAH Estado de México, a través de los oficios 401.3S.1-2021/1904 y 401.3S.1-2021/1905, ambos de fecha 13 de septiembre de 2021, indicó que, el inmueble objeto de donación, no se encuentra inserto en una zona arqueológica o histórica, no es monumento histórico, no se ubica en zona de monumentos históricos y, no es colindante a un monumento histórico, por lo que, no tiene valor arqueológico, monumental o histórico.

Conforme con el Dictamen Técnico del 16 de junio de 2025, emitido por las personas titulares de la Jefatura de Departamento de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se concluyó con base en la inspección realizada y en los elementos sobre la superficie, altura e intensidad de construcción, las características físicas, naturales, artificiales, de restricción y, servicios públicos, que el inmueble en cuestión, cuenta con los servicios básicos de infraestructura necesarios para su operación y cumple con los requerimientos mínimos en materia de agua potable, drenaje, energía eléctrica y vialidades.

En términos del Dictamen de Procedencia del 15 de julio de 2025, emitido por la titular de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se consideró procedente la desincorporación del inmueble en que se encuentra la Clínica de Rehabilitación, denominada "Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)", propiedad del municipio de Ixtapan de la Sal, con la finalidad de que el mismo pase a formar parte del acervo inmobiliario del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan de la Sal.

En este orden de ideas, mediante oficio PM/IXT/637/2025, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble en que ocupa la Clínica de





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Rehabilitación, denominada "Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)", ubicado en calle Vicente Guerrero esquina con calle Adolfo López Mateos, manzana 036, en el poblado de Tecomatepec, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 445.30 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan de la Sal.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, del inmueble que ocupa la Clínica de Rehabilitación, denominada "Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)", ubicado en calle Vicente Guerrero esquina con calle Adolfo López Mateos, manzana 036, en el poblado de Tecomatepec, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 445.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	19.21 metros, con calle Adolfo López Mateos.
AL SUR:	18.01 metros, con J. Vianey Gómez Serrano.
AL ORIENTE:	23.99 metros, con Escuela Secundaria No. 0286 Felipe Villanueva.
AL PONIENTE:	23.92 metros, con calle Vicente Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan de la Sal.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE

MEXICO

¡El poder de servir!



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE QUE OCUPA LA CLÍNICA DE REHABILITACIÓN DENOMINADA "UNIDAD DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (URIS)", PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE IXTAPAN DE LA SAL.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de noviembre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

***JGZ**

Validación jurídica

